



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 0023 DE 2023

“Por medio del cual se modifica la resolución 0017 del 16 de julio de 2021”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el inciso 4 del artículo 255, 256 del Acuerdo 1083 de 2021, dispone:

CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Manizales emitió a través del Acuerdo 1083 de 2021, *“Por el cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica”*, donde se regula el sistema de cobro de impuestos tales como: 1) Impuesto Predial Unificado IPU; 2) Impuesto de Industria y Comercio 3) Impuesto complementario de Avisos y Tableros; 4) Impuesto de publicidad exterior 5) Impuesto Municipal de Espectáculos Públicos e Impuesto nacional de espectáculos públicos con destino al deporte de que trata la Ley 181 de 1995. 6) Impuesto de circulación y tránsito de vehículos de servicio público 7) Participación del Municipio de Manizales en el impuesto sobre vehículos automotores 8) Impuesto de Degüello de Ganado Menor 9) Impuesto de Delineación Urbana 10) Sobretasa a la Gasolina Motor 11) Sobretasa Bomberil 12) Contribución sobre Contratos de Obra Pública 13) Estampillas 14) Tasas.

Que dicho Acuerdo en el inciso 4° del artículo 255, extiende la facultad a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales, para que mediante resolución reglamente el procedimiento aplicable a los tributos territoriales, de la siguiente manera: *“En cuanto a la reglamentación la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales reglamentara lo correspondiente a la administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro relacionado con los tributos municipales, así como la fijación del calendario tributario.”*

Que mediante Resolución 0017 del 16 de julio de 2021, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, reglamentó el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021, en lo que respecta a Impuesto Predial Unificado – IPU -; Impuesto Preferencial de Industria y Comercio, entre otros.



Alcaldía de Manizales

MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!

Edificio Alcaldía de Manizales
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001
www.manizales.gov.co

Página 1 de 3



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

Que en el artículo 2 dicha Resolución se definió en cuanto al pago del Impuesto Predial Unificado del sector rural lo siguiente:

“SISTEMA DE COBRO. La cuantía total anual del Impuesto Predial Unificado de la zona urbana podrá ser cobrada en seis (6) cuotas bimestrales pagaderas hasta el último día hábil de cada bimestre, los cuales se entenderán así: I) Enero – febrero; II) marzo – abril; III) mayo – junio; IV) julio – agosto; V) septiembre – octubre; VI) noviembre – diciembre.

PARÁGRAFO 1: La cuantía total anual del Impuesto Predial Unificado de la zona rural será cobrada en una sola cuota, pagadera hasta el último día hábil del mes de junio. (...)

Que teniendo en cuenta que el pago bimestral en la mentada resolución, solo esta adoptado para el área urbana y con la finalidad de garantizar igualdad de condiciones a los contribuyentes en lo que respecta al pago del Impuesto Predial Unificado, se hace necesario modificar el artículo 2° de la resolución en cita y consecuentemente suprimir el párrafo primero del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el artículo 2º de la Resolución 0017 del 26 de julio de 2021 conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; el cual quedara así:

***ARTÍCULO 2. SISTEMA DE COBRO.** La cuantía total anual del Impuesto Predial Unificado de la zona urbana y rural podrá ser cobrada en seis (6) cuotas bimestrales pagaderas hasta el último día hábil de cada bimestre, los cuales se entenderán así: I) Enero – febrero; II) marzo – abril; III) mayo – junio; IV) julio – agosto; V) septiembre – octubre; VI) noviembre – diciembre.*

***PARÁGRAFO 1:** El contribuyente propietario de bienes o predios de que trata el Artículo 30 del Acuerdo 1083 de 2021, siempre y cuando la liquidación anual del impuesto no supere los 4 UVT, deberá cancelar la totalidad del impuesto a su cargo con la primera factura que se expida durante el año gravable.*

***PARÁGRAFO 2:** Se entenderá vencida la obligación tributaria a partir de la fecha límite de pago, notificada en la respectiva factura o documento de cobro, y el*



Alcaldía de Manizales

MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!

Edificio Alcaldía de Manizales
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001
www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

vencimiento producirá automáticamente la mora, cuyos intereses serán liquidados de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 3: En caso de que el contribuyente se encuentre en mora en el pago del impuesto de vigencias anteriores, estas se deberán cancelar a través de acuerdo de pago; los valores de las cuotas dejadas de pagar después de las fechas establecidas causarían el correspondiente interés de mora a conformidad con el Artículo 24 en su Parágrafo 1.

ARTÍCULO 2º: El resto del articulado de la Resolución 0017 del 26 de julio de 2021 no sufre modificación alguna.

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales el 10 de abril de 2023

CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA
Secretaria de Hacienda
Municipio de Manizales

Revisó:

Carlos Julio Orozco Parra
Líder de Proyecto – Unidad de Rentas

Santiago Pineda Hernández
Profesional Universitario – Grupo de Fiscalización y Control.

Proyecto:

Adriana María Vasco Corrales
Abogada – Contratista - Secretaria de Hacienda

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!

Edificio Alcaldía de Manizales
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001
www.manizales.gov.co

Página **3** de **3**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

STATE OF TEXAS

County of _____

Know all men by these presents that _____ of the County of _____ State of Texas, for and in consideration of the sum of _____ Dollars, to _____ in hand paid by _____ the receipt of which is hereby acknowledged, have granted, sold and conveyed, and by these presents do grant, sell and convey unto the said _____ of the County of _____ State of Texas, all that certain _____

WITNESSETH that the above premises were lawfully conveyed to the above named grantees by _____ of the County of _____ State of Texas, who is the owner thereof, and that the same are now in full and complete payment of the purchase money therefor.

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]